



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021

**RES. CM N° 186/2021**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-00022645-5/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 57/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Director General de la Dirección General de Informática y Tecnología, eleva para su consideración el Proyecto de Nuevo Convenio Específico para la Provisión de un Anillo de Fibra Oscura que unirá los edificios de Av. Julio A. Roca 530, Hipólito Yrigoyen 932 y Suipacha 150.

Que motiva el requerimiento la necesidad de contar con una red de fibra óptica de alta velocidad para conectar servidores de almacenamiento Flash y de almacenamiento Netapp en clusters metropolitanos, lo que permitirá contar con alta disponibilidad en los servicios y sistemas que los utilizan, conformando un conjunto robusto con alta resistencia ante fallas de equipamiento y redes.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que el Convenio cumple con los requisitos estipulados en dicha resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 10560/21, concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 57/2021, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración para la Provisión de un Anillo de Fibra Oscura entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 186/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Res. CM N° 186/2021 – Anexo**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Diego Carlos Calegari, D.N.I. N° 22.080.156, designado por Decreto N° 16/AJG/2020 con domicilio legal en Av. Independencia 635 piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "ASI", y Dra. Genoveva María Ferrero, Secretaria de Administración General y Presupuesto, por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO", y conjuntamente denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

**ANTECEDENTES:**

La ASI fue creada por Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) como órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión.

Por su parte, por medio de la Ley N° 6.292 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) se sancionó la actual Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, por Decreto N° 463/GCABA/2019 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ello así, mediante el Decreto N° 16/AJG/2020 se designó al Sr. Diego Carlos Calegari, D.N.I. N° 22.080.156, en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (F/N) bajo la órbita



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

de la Secretaría Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por su parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación (Res. CM N° 87/2021) que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales Jefatura de Gabinete de Ministros y el Consejo de la Magistratura, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, acordaron realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya a su respectivo desarrollo institucional.

A través de dicho acuerdo, ambas partes se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Asimismo, en dicho documento se designó como responsable de la firma de los Convenios Específicos de Colaboración a suscribirse, por parte del “CONSEJO” a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, la Dra. Genoveva María Ferrero.

Por su parte, a través de la Comunicación Oficial registrada en SADE como XXXXXX, la Jefatura de Gabinete de Ministros designó al Lic. Diego Carlos Calegari, Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus competencias como enlace oficial conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Marco mencionado.

Resulta fundamental para el Consejo de la Magistratura impulsar la gestión, dentro del Convenio Marco con Jefatura de Gabinete de Ministros, de un Convenio Específico para la provisión de un Anillo de Fibra Oscura, a los fines de unir los edificios de Avda. Julio A. Roca 530, Hipólito Yrigoyen 932 y Suipacha 150 de esta Ciudad.

Dicho requerimiento surge de la necesidad de contar con una red de fibra óptica de alta velocidad para conectar servidores de almacenamiento Flash y de almacenamiento Netapp en clusters metropolitanos, lo que permitirá contar con alta disponibilidad en los servicios y sistemas que los utilizan, conformando un conjunto robusto con alta resistencia ante fallas de equipamiento y redes.

“LAS PARTES” acuerdan trabajar de manera conjunta en pos de la mentada gestión, con el objeto de garantizar un servicio de justicia eficiente y eficaz, y en tal entendimiento, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** “LAS PARTES” se comprometen a trabajar coordinadamente en el proyecto de provisión y mantenimiento para el “CONSEJO” de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

un Anillo de Fibra Oscura, con el objeto de unir los edificios de Av. Julio A. Roca 530, Hipólito Yrigoyen 932 y Suipacha 150 de esta Ciudad.

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** “LAS PARTES” manifiestan mutuo compromiso para garantizar el cumplimiento de lo expresado en la cláusula anterior. Por lo cual, se llevarán a cabo las interconexiones, primero desde la vinculación de FO de la “ASI” ubicada en Estación de Subtes Belgrano hacia el sitio de Yrigoyen 932 de esta Ciudad, luego desde el Nodo de la “ASI” en Av. De Mayo 550 hacia el sitio Av. Presidente Julio A. Roca 530 de esta Ciudad y por último desde el sitio Suipacha 152 hasta la vinculación de FO de la “ASI” en Estación de Subtes Pellegrini de esta Ciudad. Posteriormente, se vincularan entre si para conformar un anillo redundante; las conexiones se llevarán a cabo por tendido soterrado utilizando la infraestructura del “GCBA”.

“El detalle de tareas es aquel plasmado en la opción N° 2 del “Proyecto Consejo de la Magistratura Conexión a red FO GCBA” presentado por “ASI”, el cual forma parte del presente Convenio Específico como Anexo I”.

**CLAUSULA TERCERA: RECURSOS.** Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Específico de Colaboración no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno a “LAS PARTES”. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en actas acuerdo complementarias, las cuales serán suscriptas por las autoridades firmantes del presente Convenio.

Se deja constancia que la provisión y el mantenimiento de los accesos de FO mencionados estarán a cargo del “CONSEJO”.

**CLAUSULA CUARTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ENLACES:** “LAS PARTES” acuerdan conformar una Unidad de Coordinación/Enlaces prevista en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el “CONSEJO” con fecha 23 de septiembre de 2021 con la finalidad de definir los detalles de ejecución del presente Convenio Específico y resolver aspectos que no se encuentren contemplados en él, para lo cual el “CONSEJO” designa al Director General de Infraestructura y Tecnología y la “ASI” designa a su Director General de Infraestructura .

**CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” de común acuerdo, podrán modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente Convenio Específico, o cualquiera de sus cláusulas, a través de la firma de Convenios por las mismas autoridades firmantes.

**CLAUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMÍA.** La implementación del presente Convenio Específico de Colaboración no limita a “LAS PARTES” a desarrollar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

políticas institucionales. Asimismo, no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

**CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.** El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio Específico en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa mediante y sin que ello genere derecho a indemnización alguna, para lo cual deberá notificar su decisión en forma fehaciente a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. Dicha rescisión no afectará el cumplimiento de las tareas que se encuentren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización .

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan dar sus mayores esfuerzos para resolverlas amigablemente. En caso de que subsistan, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS:** “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que en el futuro se cursen, dejándose constancia que las notificaciones judiciales dirigidas al G.C.B.A. deberán ser cursadas al domicilio legal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y la Resolución No 77/PG/2006. Dichos domicilios podrán ser modificados por otros dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires, previa notificación fehaciente entre las partes.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Específico, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2021.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

## ANEXO I



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **Opción 2:**

#### **Descripción de los trabajos**

Se llevarán a cabo las interconexiones, primero desde la vinculación de FO de la ASI ubicada en Estación de Subtes Belgrano hacia el sitio de Yrigoyen 932, luego desde el Nodo de la ASI en Av. De Mayo 550 hacia el sitio Av. Presidente Julio A. Roca y por ultimo desde el sitio Suipacha 152 hasta la vinculación de FO de la ASI en Estación de Subtes Pellegrini. Luego se vincularan entres si para conformar un anillo redundante, Las conexiones se llevarán a cabo por tendido soterrado utilizando la infraestructura del GCBA.

#### **Detalle de Tareas**

A continuación, se detallan el listado de tareas a realizar.

Para cada vínculo pedido, el proveedor deberá realizar las instalaciones acordes a las reglamentaciones vigentes y será en todo momento supervisado por esta Agencia.

En todos los casos se deberá completar las conexiones extremo a extremo, cuando el extremo es una botella, el proveedor deberá proveer la misma completa. En el caso de patcheras, se deberán proveer completas, armarlas, instalarlas, y proveer los patchcords necesarios para la conexión del vínculo al equipo que corresponda.

#### **Detalle de los recorridos**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

